

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00510-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de 19 de enero de 2022 notificado el 20 del mismo mes y año, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso y se advirtió en la providencia mencionada, habrá de rechazarse.

*Por lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa instaurada por BLANCA AURA TORROLEDO DE MERCADO contra CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MELO, BANCO DAVIVIENDA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO.

SEGUNDO: ADVERTIR que no se ordena la devolución la demanda y sus anexos, toda vez que fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 13 hoy 1^o de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153dc8dab91ba11935d01b1b2f41c9723a717a4b16681e4a0fcf8f0d5d2fcc27**
Documento generado en 31/01/2022 04:44:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**